

Análisis con perspectiva de género del punto hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral

Azaidth Dulfari Vanegas Barco⁴²

Presentado: enero 11 de 2018 - Aprobado: abril 2 de 2018

Resumen

Teniendo en cuenta que las mujeres tienen un papel esencial como constructoras de paz, esta investigación desarrolló como objetivo general identificar que obligaciones plantea el punto 1. “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral” de los Acuerdos de Paz con relación al acceso de tierras para las mujeres colombianas. El método de investigación empleado fue el analítico. Se concluyó que las mujeres trabajan la tierra pero no son propietarias de la misma. Además, aunque la palabra mujer es enunciada en este punto del Acuerdo, esto no garantizó que existiera la misma cantidad de acciones afirmativas a su favor. Al cierre, unas recomendaciones para continuar trabajando el tema.

Palabras clave: Mujer rural, acuerdo de paz, perspectiva de género, acceso a la tierra y feminización de la pobreza.

Introducción

Colombia actualmente se encuentra en un proceso de cambio, que exige propuestas acordes con la realidad y las necesidades del país, en este asunto hay diferentes actores trabajando bajo el objetivo de alcanzar una paz estable y duradera,

42 Egresada de la Facultad de Derecho e integrante del Observatorio de Género, UNAULA, Medellín, 2017. E-mail: vanegasba@hotmail.com

donde las mujeres deben tener un papel importante no únicamente como víctimas sino como constructoras del avance, permitiendo lo anterior tener una contemplación distinta del conflicto armado colombiano desde una perspectiva de género.

El Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) contempla varias cuestiones importantes para estudiar, entre éstas tenemos el acceso a la tierra de las mujeres. Este tema ha estado relacionado con la feminización de la pobreza por la relación que existe entre los niveles de pobreza que están en cabeza de las mujeres. En este sentido se han desarrollado investigaciones que han presentado diferentes hallazgos y generado análisis para el abordaje de la problemática.

En el año 2003, se hizo un trabajo investigativo sobre el *Acceso de las mujeres a la tierra y patrones de herencia en tres comunidades ejidales del centro de Veracruz* (Córdova Plaza), en el cual se “analiza la manera en que diversos factores socio-históricos se articulan con las percepciones culturales sobre el trabajo femenino, las pautas de parentesco, los papeles de género y los tipos de cultivo, para permitir o limitar el acceso de las mujeres a la tierra en tres comunidades ejidales del centro de Veracruz”.

En el año 2008, se hizo una investigación para trabajo de grado sobre *Feminización de la pobreza en Medellín: un análisis para el 2004-2008* (Palomino Ruiz & Villareal Restrepo), en la misma se “hizo un análisis comparativo de la estructura, composición y caracterización de los hogares de la ciudad de Medellín, (...) expone un panorama frente a la feminización de la pobreza utilizando cruces de información y análisis de indicadores con perspectiva de género. Se desarrolló un ejercicio descriptivo para los años 2004 a 2008, utilizando datos de las Encuestas de Calidad de Vida en Medellín”.

En el 2011, se publicó un libro titulado *Tierra de mujeres: reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina* (Deere, Ranaboldo, Lasterria-Cornhiel, & Patricia Costas Monje) en este “se presentan las reflexiones de tres especialistas agrarias que dialogan sobre seis investigaciones respecto al acceso de las mujeres a la tierra en América Latina, realizadas durante 2009 con el apoyo de la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ICL)”

A su vez, en el año 2011 se dio a conocer el artículo llamado *El acceso a la tierra asunto clave para las mujeres campesinas en Antioquia, Colombia* (Zuluaga Sánchez), en el cual “Se recogen los principales resultados de la investigación sobre

la tenencia de la tierra y sus implicaciones en la vida de las mujeres de dos organizaciones campesinas ubicadas en el departamento de Antioquia – Colombia, las cuales se desenvuelven en un contexto de agricultura campesina, donde se presenta una tendencia a la feminización de la pequeña agricultura, debido a que los hombres emigran a otras actividades económicas y/o se vinculan a grupos armados”.

De otro lado, en el año 2015, se realizó un análisis del libro *Género, Propiedad y empoderamiento: tierra Estado y mercado en América Latina*, dando como resultado un artículo denominado *Ciudadanía y Derechos Económicos: la Importancia de la tierra para las mujeres latinoamericanas* (Herrera Mosquera) en este artículo se enunció que “El libro de Carmen Diana Deere y Magdalena León presenta los resultados de una investigación comparativa sobre los derechos de las mujeres rurales a la tierra en doce países de América Latina y analiza fundamentalmente dos períodos: los procesos de reforma agraria de los años sesenta y setenta y la fase que las autoras denominan las contrarreformas neoliberales para referir a la nueva etapa de reestructuración del sector agrícola que, entre otras cosas, implicó la promulgación de nuevos marcos legales en diversos Estados, que tuvieron como denominador común la privatización y/o individualización de los derechos a la tierra”.

Todas las anteriores publicaciones tienen en común que aparte de hablar sobre el acceso a la tierra de las mujeres dicen, en sentido general, que este asunto es un problema de varios años atrás presentado en diferentes lugares del mundo; además, resaltan que el acceso a la tierra es un derecho.

Conceptualización

Mujer rural

La ley 731 de 2002 dice que “mujer rural es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada”.

Este concepto no tiene en cuenta aquellas mujeres que debido al desplazamiento forzado, los enfrentamientos entre las fuerzas militares y los grupos ilegales, los cultivos ilícitos, las amenazas, los atentados terroristas contra la población civil y las demás consecuencias del conflicto armado colombiano, han dejado su actividad laboral en el campo para desplazarse a otros lugares a realizar labores productivas diferentes

a las acostumbradas o que actualmente se encuentran desempleadas, esperando la ayuda del Gobierno Nacional para volver a trabajar la tierra.

Feminización de la pobreza

García y Carrasco (2004, p.192) dicen que la feminización de la pobreza es: el “Crecimiento del peso relativo de los hogares encabezados por una mujer en el conjunto de los hogares pobres, que es una función tanto de la mayor incidencia de la pobreza en esos hogares, como del creciente peso demográfico de los hogares en los que una mujer resulta ser el sustentador principal”.

Prieto (2005, p. 251) argumenta que “La idea de la feminización de la pobreza ha estado detrás no solamente de los análisis de la pobreza sino de las políticas, en especial aquellas de focalización y, particularmente, en aquellas que tienen que ver con protección de los ingresos. Sus orígenes están relacionados con el hecho de que los hogares con jefas están sobre representados entre los pobres. El enfoque de jefatura de hogar también se ha basado en la idea del hogar como unidad de análisis y de alguna manera las mujeres jefas aparecen como la opción analítica “sensible al género”.

Maestro y Martínez (2003, p. 6) plantean que “la feminización de la pobreza se concibe como el mayor riesgo de empobrecimiento que presentan aquellos hogares encabezados por mujeres”.

Chacón (2012, p. 332) ha dicho que “la evidente pobreza con rostro femenino, y como esta realidad es inherente a la ocupación de las mujeres dentro de la estructura productiva, en relaciones de equidad”

De otro lado Suremain y Acevedo (1999, p. 123) opinan que “El esfuerzo femenino, realizado como compensación a la baja generalizada en la inversión social y en los ingresos, y las desventajas enfrentadas por las mujeres en el mercado laboral, nos han llevado a hablar de la feminización de la pobreza”.

Rodríguez (2012, p. 185) expone que “la idea de que las mujeres sufren la pobreza en mayor medida que los hombres quedó asumida como un hecho por organismos internacionales y la comunidad académica a partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por las Naciones Unidas en 1995: “la pobreza tiene rostro femenino”.

Por su parte, Romero y Chávez (2013, p. 279) han expresado que “el concepto de feminización de la pobreza permite enmarcar el análisis del rol que asumen muchas mujeres campesinas y no campesinas desplazadas por la violencia que han

llegado a rehacer sus vidas y las de sus hijos en barrios marginales de diferentes ciudades en Colombia, donde se agrava su situación de pobreza debido a factores como bajo nivel de escolaridad, trabajos mal remunerados, problemas afectivos y el peso de responder solas por el hogar”.

Bidegain (1993, p. 67) sostiene que “La feminización de la pobreza, se determinó tomando en cuenta los niveles de ingresos de mujeres, cabezas de hogar y se vio la relación existente entre la pobreza y los cambios en la estructura familiar y entre pobreza y raza”.

De otro lado Anderson (1994, p. 405) ha anunciado que “la feminización de la pobreza alude a la mayor representación de las mujeres en el grupo de pobres, asociada a la posición de desventaja que ocupan las mujeres en la sociedad y a su aumento progresivo”.

La feminización de la pobreza se debe analizar teniendo en cuenta lo que implica y a lo que conlleva, para poder saber qué políticas públicas se deben mejorar y cuáles se deben crear. Teniendo en cuenta esto, las definiciones sobre este tema que identifiqué como más completas son: primero la de Prieto y segundo la de Romero y Chávez, porque aparte de la claridad de sus definiciones tienen un elemento diferenciador y complementario; pues Prieto agrega el elemento político, mientras que Romero y Chávez mencionan en su definición el tema afectivo.

Perspectiva de género

Según Loria (2002, p. 4) se habla de perspectiva de género como el: “conjunto de mecanismos y herramientas que inciden en los planes y programas, en las leyes, acciones públicas, en los bienes y servicios tendientes a desmontar y eliminar las inquietudes entre los géneros y todas las formas de subordinación y dominio. Para ello buscan modificar las relaciones, funciones y obstáculos específicos que enfrentan hombre y mujeres para desarrollarse como personas”.

Por su parte (Serret, 2008, p. 15) ha manifestado que “Lo que conocemos con el nombre de perspectiva de género puede entenderse como un punto de vista, a partir del cual se visualizan los distintos fenómenos de la realidad (científica, académica, social o política) que tiene en cuenta las implicaciones y efectos de las relaciones sociales de poder entre los géneros (masculino y femenino, en un nivel, y hombres y mujeres en otro)”.

Mientras Lagarde (1996, p. 2) asegura que “se conoce como perspectiva de género a esta visión científica, analítica y política creada desde el feminismo. Ya es aceptado que cuando se usa el concepto perspectiva de género se hace referencia a la concepción académica, ilustrada y científica, que sintetiza la teoría y la filosofía liberadora, creada por las mujeres y forma parte de la cultura feminista”.

De las anteriores tres definiciones la expresada por Lagarde es muy clara y amplia, además es importante destacar que la perspectiva de género estudia cómo se relacionan los hombres y las mujeres permitiendo reconocer que existen relaciones asimétricas de poder, construidas desde hace muchos años por la sociedad, que han ayudado a ocasionar y reproducir discriminación hacia lo femenino.

Ideología de género

Según Scala (2011) “una ideología es un cuerpo de ideas cerrado, que parte de un principio básico equivocado, que si se aceptan todos los demás razonamientos lógicos que se derivarían de allí estarían igualmente equivocados, y así se llegaría hasta las últimas consecuencias, donde la única manera de escapar a la ideología sería criticar ese principio inicial (...)” Explica el profesor SCALA, “en la ideología de género hay un principio básico equivocado, planteado en dos frases cuya finalidad es mezclar algo verdadero con algo falso con la intención de que esto último pase desapercibido”. Por su parte, (Campillo, 2013) manifiesta que “la ideología de género no se percibe a sí misma como ideología, de hecho, nace en un momento histórico que algunos denominan posmodernidad, y donde parece estar de moda justamente hablar de la “muerte de las ideologías”, es decir, la muerte de aquel sistema que estaba centrado en defender “verdades” absolutas (por cierto con una visión bastante reducida de la realidad), y que tuvo su punto neurálgico en el escenario creado por la Guerra Fría”.

Novoa (2012, p. 350) expresa que “partiendo de la concepción marxista de ideología, cuya principal característica es la falta de coherencia entre la realidad y la teoría, se advierte que uno de los aspectos ideológicos en esta interpretación del género reside en su propósito de eliminar, de forma absoluta y radical, las diferencias de género y sexo entre varón y mujer”.

Una ideología no es una categoría de análisis pero sí un elemento que se debe tener en cuenta al estudiar un tema, pues ésta al tener un componente falso y otro verdadero no permite evidenciar la realidad, ni genera certezas que ayuden a la construcción de conocimiento.

Diferencia entre la perspectiva de género e ideología de género

La perspectiva de género ha sido confundida de forma consiente e inconsciente con la ideología de género, logrando esto distorsionar el contenido de la información y enviando un mensaje errado a la población en general, aunque evidentemente ambos términos son completamente diferentes, pues la perspectiva de género permite hacer una lectura crítica de los temas mientras que la ideología de género no, en razón de que ésta contiene un componente falso mezclado con la verdad; además, la ideología habla de verdades absolutas mientras que la perspectiva no pues esta valora lo objetivo sin dejar de lado lo subjetivo.

La dificultad para acceder a la tierra que han tenido las mujeres y en especial las mujeres rurales es un problema porque afecta derechos individuales y colectivos que impide el desarrollo del país; a este tema se le suma el conflicto armado interno que ha sufrido Colombia por más de cincuenta años que contribuyó o dio origen a la concentración de tierras, daños ambientales, ventas ilegales de predios, aumento de la brecha inequitativa entre área rural y urbana, existencia de gran cantidad de baldíos, falta de legalización de la tierra, desigualdad, corrupción, desplazamiento forzado, desaparecimientos, violación de derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, visibilización de la ausencia estatal, narcoactividad entre otras.

De otro lado, si se continúa con estas problemáticas las mismas podrían agravarse y dar inicio a la formación de otras situaciones como incremento de los altos niveles de pobreza, aumento de la concentración de riquezas, la falta de oportunidades laborales, la imposibilidad de acceso a la propiedad y demás.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de paz firmado entre el Gobierno Nacional de Colombia y las FARC-EP en desarrollo del objetivo general se planeó: primero: estudiar el acceso a la tierra de las mujeres rurales en Colombia desde el año 2000 hasta el 2017; y segundo: identificar las acciones afirmativas a favor de la mujer con perspectiva de género en el punto uno de los acuerdos de paz; todo lo anterior con la finalidad de saber ¿qué obligaciones plantea el punto uno del acuerdo final de paz sobre el acceso a la tierra para las mujeres colombianas?

Metodología

Esta investigación se basó en el paradigma cualitativo teniendo en cuenta que el estudio que se le hizo al Acuerdo final de Paz frente al acceso a la tierra de la mujer rural, se fundó en aspectos descriptivos soportados en la realidad que atraviesa el país.

Así las cosas, se utilizó un enfoque epistémico cimentado en la perspectiva de género, porque ésta permite visualizar diferentes fenómenos sociales percibiendo las consecuencias de las relaciones de poder, en razón de que se consideró necesario examinar el Acuerdo no sólo desde la masculinidad hegemónica sino teniendo presente también la visión de las mujeres, pues tanto hombres como mujeres han sido víctimas del conflicto armado colombiano.

El tipo de investigación que se trabajó fue la analítica debido a que se contrastó el desarrollo normativo referente al proceso de paz con lo plasmado en el punto denominado: Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral.

El diseño de investigación usado fue el documental y para lograr alcanzar la finalidad del trabajo se aplicó como técnica de recolección las fichas bibliográficas y jurisprudenciales.

A continuación, se presentan los **resultados** de la investigación.

Cifras sobre el acceso a la tierra de la mujer rural en Colombia

En el informe final del DANE denominado los “principales hallazgos del estudio de la información recolectada en el censo 2005 sobre las unidades económicas independientes y la actividad agropecuaria asociada a la vivienda”, se manifestó que por la dificultad de encontrar la representatividad de los resultados del censo en actividades agropecuarias se compararon las cifras con la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) del año 2005 tanto para cultivos permanentes, como los transitorios y las especies pecuarias; lo cual representa una dificultad pues ENA⁴³ emite resultados sobre las áreas cultivadas, plantadas, cosechadas y área en edad productiva según algunos productos (tubérculos, plátanos, flores...); no emite información desagregada por sexo con referencia a la población dedicada a los cultivos, lo anterior es una falencia reconocida en el censo pues en el mismo informe en la parte de recomendaciones se expresó que “en posibles nuevos censos se debe considerar otro tipo de alternativas para disponer de un marco de muestreo más adecuado para indagar las características socioeconómicas de los productores” (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2008, p. 20).

43 La ENA es una encuesta anual que se hace a una muestra de áreas en 23 departamentos y que los datos analizados corresponden a los datos expandidos para el total de departamentos del país, lo cual puede ser una limitación en la comparación.

A la falta de información desagregada por sexo en los censos se suma que “La mujer rural en Colombia solo logró ser propietaria de la tierra en 1988, y con la Ley 160 de 1994 pudo ser incluida en los títulos de propiedad con su pareja. El papel de propietaria se amplió más con la decisión de política pública que ha tenido importantes implicaciones frente al tema de titulación. Por ejemplo, en 1996 la mujer participaba con un 11% de los títulos de baldíos, y en 2001 este porcentaje alcanzó un 47%. Estos avances también se identifican en el acceso al crédito, donde se encuentra que las mujeres en el año 2001 accedieron en un 23% al crédito, y en 2003 este porcentaje tuvo un leve crecimiento del 3%. A pesar de esta evolución se encuentra una diferencia en el acceso al financiamiento entre géneros, donde el hombre mantiene una participación promedio del 70%. Es claro que para los campesinos se dificulta el acceso al crédito, restricción que es aún más evidente en las mujeres”⁴ (Sistematización Mujer Rural Tejiendo y cultivando redes sociales, 2013, p. 20). El hecho de que la mujer colombiana lograra ser propietaria de la tierra hace tan poco tiempo, se considera que los hombres llevan el sustento económico al hogar y las mujeres deben realizar las labores domésticas no remuneradas, por tanto la propiedad debe estar en cabeza de los hombres.

De otro lado, un informe de investigación denominado *Uno en el campo tiene esperanza mujeres rurales y recomposición en el acceso, tenencia y uso de la tierra por el conflicto armado en Buga, Colombia* dice que: “según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2005, el 74% de la población colombiana vive en el área urbana y el 26% en el área rural. De estas, las mujeres constituyen el 54% de los habitantes en el área urbana y 49% en la rural”. Además, “el 31,3% de las trabajadoras agrícolas son consideradas ayudantes familiares sin salario, y las actividades que realizan en la parcela no son reportadas como trabajo”. (International Land Coalition, 2010). En razón de ser consideradas ayudantes no tienen derecho a reclamar remuneración alguna ni prestaciones sociales afectando los derechos humanos de las mujeres.

A lo anterior se le suma que “En la producción de flores de exportación, las mujeres constituyen el 80% de la fuerza laboral. Es contratada, en general, como temporera y en recolección de cosechas” (International Land Coalition, 2010). Agrega esta misma fuente que “una característica del trabajo femenino rural son los bajos ingresos. De las mujeres que trabajan, el 65,2% recibe pago en dinero por su trabajo, 10,9% recibe pago en dinero y especie, y a 23,6% no le pagan o solo recibe algo en especie, estas últimas son consideradas ayudantes de familia”. Lo que genera inse-

guridad en los ingresos y la independencia de la mujer, en razón de que el acceso a la tierra representa una directriz de autonomía y autodeterminación, donde la adquisición de la propiedad simboliza estabilidad para la mujer, por lo que la tierra debe ser contemplada como un espacio que permite el desarrollo individual y colectivo en un sentido no solo económico sino también cultural y político.

A su vez, el mismo informe enuncia que “En algunas áreas de la agricultura tecnificada, donde los cultivos exigen intensidad en la mano de obra estacional, las mujeres han entrado a la fuerza de trabajo pero solo en calidad de temporeras (recolección y selección de café, algodón y tabaco)”. Y que, además, “la mujer campesina desarrolla actividades en el terreno doméstico, productivo y comunitario. Según cifras de la encuesta IICA-BIB, en el año 2000 las mujeres rurales participaban en un 95% en las labores domésticas, en las actividades productivas como asalariadas conformaban el 34,9%, en la artesanía el 67,8% y en la agricultura el 44,2%”. (International Land Coalition, 2010).

Todas las anteriores cifras indican que la mujer rural colombiana ha trabajado la tierra pero no es propietaria de la misma; a esta problemática se le suma el tema de los bajos ingresos laborales, la mano de obra estacional, feminización de la pobreza y el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres que generó y genera consecuencias de aspecto personal y familiar.

Tenencia y concentración de tierras

Complementario a las apreciaciones anteriores, la tenencia y la concentración de tierras no son problemas nuevos en Colombia; estas desde hace años produce y reproduce condiciones de desigualdad pues: “En medio de la guerra, y en muchos casos por obra de ésta, se avanza de manera sostenida en un proceso de concentración de la propiedad, en donde el 56% de los propietarios (2'200.000 de personas) tienen predios menores de tres hectáreas y ocupan el 1,7% del territorio registrado catastralmente, en tanto que el 0,4% (2.428 personas) poseen 44 millones de hectáreas, esto es el 54% del territorio. Cerca de 700 mil hogares campesinos no tienen tierra. El 70% de la población rural sobrevive con un dólar por día en la pobreza absoluta, y el 30% de esta proporción está por debajo de la línea de indigencia (Bonilla y González 2006). Cerca de 5,5 millones de hectáreas no están en manos de sus dueños legítimos,

extensión que equivale al 10,8% de la superficie agropecuaria nacional (Comisión de Seguimiento 2009)", citado por: International Land Coalition (2010).

Censo Nacional Agropecuario de 2014

En el censo de 2014, a diferencia del realizado en el año 2005, se encuentra información desagregada por sexo, pues al hablar de la Unidad de Producción Agropecuaria (UPA) se publican cifras sobre mujeres productoras y hombres productores, ilustrando que "En el 38,6% de las UPA, las mujeres toman decisiones de producción de forma individual o conjunta" (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, 2014).

Participación (%) de las UPA de personas naturales en el área rural dispersa censada, según sexo de las personas **que toman decisiones de producción**

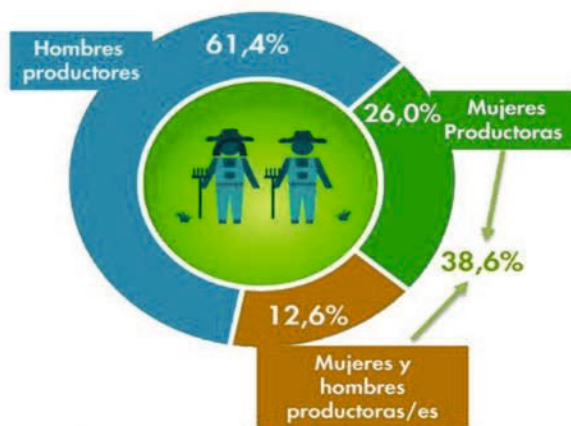


Figura 1. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, (2014). Participación de las UPA de personas naturales en el área rural dispersa censada según sexo de las personas que toman decisiones de producción.

En la actualidad aún existe la división estereotipada del trabajo donde las mujeres realizan trabajos remunerados o no y además ejercen las labores domésticas sin pago alguno. Como se puede ver en la imagen solo un poco más de la mitad de las mujeres productoras toman decisiones de forma conjunta o individual, pero este informe no muestra en qué condiciones ejercen la actividad productiva, ni especifica

en referencia a qué aspectos concretos se toman las decisiones, lo que representa una dificultad para poder saber qué acciones o medidas se deben implementar, cuáles mejorar y qué erradicar.

Contextualización del punto uno de los Acuerdos con perspectiva de género

Las palabras aparte de ser orientadoras cumplen la función de indicar lo que se quiere expresar en un escrito, por eso es importante hacer una selección objetiva y subjetiva de éstas, para entender mejor un texto; frente a este asunto la Corte en su sentencia C-804 de 2006 manifiesta que “el lenguaje no sólo refleja y comunica los hábitos y valores de una determinada cultura sino que conforma y fija esos hábitos y valores”; y que además: “las situaciones de inclusión o exclusión también se proyectan en el lenguaje jurídico”, es decir, el lenguaje comunica y construye realidades sociales.

Teniendo en cuenta lo anterior realicé una lectura del punto uno del Acuerdo y seleccioné algunas palabras, lo que arrojó la siguiente gráfica:



Figura 2. Análisis de la cantidad palabras incluidas en el punto uno de los Acuerdos de Paz

Fuente: Elaboración propia a partir de la información seleccionada del punto 1 de los Acuerdos de Paz, páginas del 10 – 34.

Se observa que la palabra *mujer* es la que mayor número de veces se enuncia en el punto uno denominado hacia un nuevo campo colombiano reforma rural integral; lo que es un tema importante teniendo en cuenta que las mujeres constituye un grupo históricamente discriminado que requiere acciones a su favor.

La supuesta ideología de género en el acuerdo de paz

A raíz de la controversia presentada por la supuesta presencia de la ideología de género en los Acuerdos, es importante decir que ésta no estuvo presente en el acuerdo final (el firmado antes del plebiscito del 2 de octubre de 2016) y tampoco en el nuevo acuerdo final para la paz; es más, ni la palabra ideología, ni ideología de género aparecen en estos Acuerdos; el problema radicó en un asunto de miedos, mala interpretación, falta de lectura, información errada y publicidad engañosa; pues lo que se mencionó fue un *enfoque territorial, diferencial y de género* en razón de reconocer que las mujeres son un grupo históricamente discriminado víctima del conflicto armado colombiano, por lo que se deben implementar con prioridad acciones a su favor.

A pesar de lo anterior la controversia logró no solo enfrentar al país sino hacerle modificaciones al acuerdo antes de ser firmado, donde en algunos casos se suprimieron apartes donde se hablaba sobre las personas con determinada orientación sexual, por ejemplo lo que se decía era “*enfoque territorial, diferencial y de género* que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades rurales –niñas, niños, mujeres y hombres, incluyendo personas con orientación sexual e identidad de género diversa– y garantizar la sostenibilidad socio-ambiental” (anterior Acuerdo final para la paz, 2016). Lo que quedó corresponde a un “*enfoque territorial, diferencial y de género* que implica reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, de las mujeres en todo su ciclo vital, de las comunidades rurales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental” (Nuevo Acuerdo final para la paz, 2016).

Acciones afirmativas planteadas a favor de la mujer en el punto hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral

A través de un análisis del punto uno del Acuerdo, se identificaron las siguientes acciones afirmativas a favor de la mujer:

Tabla 1. Acciones afirmativas a favor de la mujer rural que contiene el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Nuevo Acuerdo Final para la paz

Acciones	Población enunciada	Páginas
Estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la tierra.	Mujer rural	10
Garantizar condiciones de bienestar y buen vivir y para fortalecer sus formas de organización y producción.	Mujeres y población más vulnerable	11
Acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales.	Mujeres	12
Adoptar medidas específicas en la planeación teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.	Mujeres	12
El gobierno nacional creará un fondo de tierras de distribución gratuita.	Campesinos, en especial campesinas y comunidades rurales as afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto	14
Subsidio integral para compra: con medidas específicas para facilitar el acceso de las mujeres al subsidio.	Población en general y mujer	15
Crédito especial para compra: con medida especial para las mujeres rurales.	Población en general y mujer rural	15
Adecuar un plan de formalización masiva y adelantará las reformas normativas y operativas pertinentes, garantizando la participación de las comunidades y sus organizaciones. El plan deberá contar con medidas específicas que permitan superar los obstáculos que afrontan las mujeres rurales para la formalización de la propiedad.	Población en general y mujer rural	16
Dar asesoría legal y formación especial para las mujeres sobre sus derechos y el acceso a la justicia.	Mujeres	18

Tabla 1. Acciones afirmativas a favor de la mujer rural que contiene el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Nuevo Acuerdo Final para la paz (continuación)

Acciones	Población enunciada	Páginas
Promover la participación de las mujeres y sus organizaciones en los diferentes espacios que se creen para la conciliación y resolución de conflictos sobre uso y tenencia de la tierra.	Mujeres	18
Asegurar el reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales.	Organizaciones de las comunidades y organizaciones de mujeres rurales	22
Con especial énfasis en la capacidad organizativa de la mujer rural... El gobierno nacional creará e implementará el plan nacional de fomento a la economía solidaria y cooperativa rural.	Población rural y mujer rural	28
El gobierno nacional creará e implementará el plan nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria, que contará con medidas afirmativas para promover el empoderamiento económico de las mujeres rurales.	Población en general y mujeres rurales	31
El gobierno nacional fortalecerá al máximo el sistema de protección y seguridad social de la población rural, con un enfoque diferencial y teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres.	Población en general y mujeres rurales	31

Como se puede evidenciar de la página 10 a la 34 de los acuerdos finales para la paz, existen catorce acciones afirmativas a favor de la mujer, esto permite identificar:

1. Que aunque la palabra mujer es una de las más utilizadas en este punto, parece ser que es más por un tema de lenguaje incluyente y no tanto de acciones afirmativas a su favor.

2. El hecho de que se anuncien en un gran número de veces a las mujeres no asegura que existiera la misma cantidad de acciones direccionadas a eliminar los problemas que durante muchos años han sufrido las mujeres rurales con relación al acceso a la tierra.
3. Las catorce acciones afirmativas están direccionadas a permitir el acceso a la propiedad de la tierra, junto con condiciones laborales dignas para trabajar en el campo logrando bienestar y buen vivir a las mujeres rurales.

Estado normativo actual de la implementación del punto uno del acuerdo final para la paz

El Acuerdo de Paz juega un papel muy importante para el desarrollo de la sociedad colombiana por esto sus planteamientos deben materializarse en normas que permitan afrontar las diferentes problemáticas sociales con referencia en lo acordado en los Acuerdos Finales para la paz.

Por lo anterior luego de una búsqueda general sobre el tema, se encontró como avanza el tema legislativo sobre el punto uno.

La Corte Constitucional en la sentencia C-160 de 2017 declaró inexecutable “El Decreto Ley 2204 de 2016, que modifica la adscripción de la Agencia para la Renovación del Territorio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica” (sentencia C-160 de 2017) porque “este decreto incumple con los criterios de conexidad estricta, suficiente y de necesidad estricta. Lo precedente, pues el Gobierno no presentó una carga argumentativa mínima para exponer y demostrar que el cambio de adscripción de la mencionada entidad era necesario y no sólo conveniente para la implementación del Acuerdo Final” (Sentencia C-160 de 2017).

Tabla 2. Decretos Ley que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
Decreto Ley 2204 de 2016: Cambio de adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio	Declarado Inexequible en la sentencia C-160 de 2017			Población en general
Decreto ley 902 de 2017: Procedimiento para el Acceso y Formalización y el Fondo de Tierras	En revisión constitucional			Población en general
Decreto ley 890 de 2017: Plan Nacional de Construcción de Vivienda Rural	En revisión constitucional			Población en general
Decreto Ley 883 de 2017: Incluye a las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos	Declarado exequible en la sentencia c-516/17	1.Modificó el parágrafo 1 del artículo 236 de la ley 1819 de 2016	“Las empresas dedicadas a la minería y a la explotación de hidrocarburos, en virtud de concesiones legamente otorgadas, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria por concesión legalmente otorgada, se excluyen del tratamiento tributario al que se refiere esta Parte, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 238 de la presente Ley.”	Población en general

Tabla 2. Decretos Ley que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
		2. Adicionar los párrafos 5 y 6 al artículo 238 de la ley 1819 de 2016	Parágrafo 5. Las empresas dedicadas a la explotación y explotación de minerales y de hidrocarburos, y las calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a la actividad portuaria por concesión legalmente otorgada, podrán acogerse al mecanismo de pago previsto en este artículo, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos. Para tal efecto, se dará prioridad a los proyectos que hayan de ejecutarse en los municipios ubicados en la ZOMAC que coincidan con aquellos en donde se desarrollen planes de Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET. Parágrafo 6. El término de prescripción de la acción de cobro a que se refiere el artículo 817 del Estatuto Tributario, para las obligaciones tributarias de los contribuyentes que opten por la forma de pago de “Obras por impuestos” establecida en el presente artículo, se interrumpirá a partir de la comunicación de aprobación de la postulación que envía la Agencia de Renovación del Territorio - ART al contribuyente y a la DIAN. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día	Población en general

Tabla 2. Decretos Ley que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
		2. Adicionar los párrafos 5 y 6 al artículo 238 de la ley 1819 de 2016	siguiente a la fecha en que el interventor certifique a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales del domicilio principal del contribuyente el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra. Una vez comience a correr nuevamente el término de prescripción de la acción de cobro, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales competente deberá iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo en relación con las obligaciones pendientes de pago, aplicando la normatividad del Estatuto Tributario.	Población en general
Decreto ley 882 de 2017: Organización y prestación del servicio educativo en zonas afectadas por el conflicto	En revisión constitucional			Población en general

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de los informes que proyecta la Corporación Viva la Ciudadanía.

Tabla 3. Decretos que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

	Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
Decreto 893 de 2017	Programas con enfoque de desarrollo territorial PDET	En revisión constitucional			Población en general
Decreto 892 de 2017	Régimen transitorio para acreditación alta calidad de licenciaturas en zonas PDET	Declarado exequible C- 535/ 17	Adicionar un párrafo transitorio al artículo 222 de la Ley 1753 de 2015	«Párrafo transitorio. Los programas académicos de licenciaturas a nivel-de pregrado que son ofrecidos en los departamentos donde se localizan los municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que a la entrada en vigencia del presente decreto ley no estén acreditados en alta calidad de acuerdo con lo establecido en los incisos 1 y 2 del presente artículo, tendrán treinta y dos (32) meses de plazo a partir de la expedición del presente Decreto Ley para obtener dicho reconocimiento; cumplido este plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del presente artículo. En todo caso, el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la expedición del decreto, adelantará acciones de fomento y promoción para que los programas de licenciaturas	Población en general

Tabla 3. Decretos que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
			promoción para que los programas de licenciaturas señalados en el inciso anterior avancen en el proceso de fortalecimiento institucional que los conduzca a la acreditación en alta calidad. Estas acciones deberán responder a las particularidades de las instituciones y programas»,	
Decreto 870 de 2017	En revisión constitucional			Población en general
Decreto 884 de 2017	En revisión constitucional	Declarado Inexequible en la sentencia C-160 de 2017		Población en general

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de los informes que proyecta la Corporación Viva la Ciudadanía.

Tabla 4. Proyectos de ley que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

Título (proyecto de ley)	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
Adecuación de tierras	Norma archivada bajo el procedimiento legislativo especial para la paz			Población en general
Sistema nacional catastral multipropósitos	Norma archivada bajo el procedimiento legislativo especial para la paz			Población en general
Adjudicación de baldíos en reserva forestal	Norma archivada bajo el procedimiento legislativo especial para la paz			Población en general

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de los informes que proyecta la Corporación Viva la Ciudadanía.

Tabla 5. Leyes estatutarias que desarrollan el punto uno: Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz

	Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
Ley estatutaria	Jurisdicción agraria	Proyectos no presentados al Congreso para ser tramitados por vía <i>Fast Track</i>			Población en general

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de los informes que proyecta la Corporación Viva la Ciudadanía.

Tabla 6. Leyes ordinarias que desarrollan el punto uno: *Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz*

	Título	Estado	Logro	Contenido	Sujetos
Ley ordinaria	Reforma ley 160	<i>Proyectos no presentados al congreso para ser tramitados por vía Fast Track.</i>			Población en general

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de los informes que proyecta la Corporación Viva la Ciudadanía.

Hasta el momento no hay normas que materialicen las catorce acciones afirmativas a favor de la mujer planteadas en el Acuerdo.

De otro lado se puede vislumbrar al mirar el recuadro, que los sujetos beneficiados con estas normas son la población en general, lo que permite decir que aunque la palabra *mujer* es la que mayor número de veces se enuncia en el punto uno, parece ser, hasta el momento, que solo fue por un tema de lenguaje incluyente y no tanto de acciones afirmativas.

Discusiones

Las obligaciones que plantea el punto uno del Acuerdo final para la paz sobre el acceso a la tierra para las mujeres rurales colombianas son catorce, las cuales están direccionadas a permitir la propiedad de la tierra, junto con condiciones laborales dignas para trabajar en el campo, logrando el bienestar y buen vivir de las mismas.

Los hallazgos de esta investigación implican el reconocimiento de unas obligaciones que el gobierno colombiano se comprometió a materializar sin importar que dirigentes en el futuro lleguen a los altos cargos, partiendo de la necesidad de crear mecanismos que realmente permitan que las mujeres puedan ser propietarias de la tierra que trabajan, lo anterior se planteó en los diálogos de paz debido a la labor de la Subcomisión de Género, pues ésta logro incluir el *enfoque de género* en el anterior y en el actual Acuerdo Final para la paz.

Conclusiones

La mujer rural constituye una de las numerosas víctimas que tiene el conflicto armado colombiano. Han trabajado la tierra, pero paradójicamente, como lo muestran las cifras anteriormente enlistadas, no son las dueñas de la misma. Por lo cual es necesario que existan acciones en beneficio de las mujeres, teniendo en cuenta que el acceso a la tierra representa una directriz de autonomía. Se valora la adquisición de la propiedad como logro de estabilidad para la mujer, por lo que la tierra debe ser visualizada como un espacio que permite el desarrollo individual y colectivo, en un sentido no solo económico sino también cultural y político; lo anterior debido a que resulta evidente que en Colombia hombres y mujeres sufren el problema del acceso a la tierra, pero no de la misma forma. Como consecuencia de la guerra a las mujeres

les ha tocado asumir económicamente la jefatura del hogar junto con la ejecución de las labores domésticas que no le son reconocidas económicamente.

Es necesario ver a la mujeres como constructoras de paz que tienen derecho a la propiedad, para empezar a erradicar la expropiación de la tierra, la concentración e informalidad del acceso a la misma, las ventas simuladas o irreales, el tema de posesión con objetivo a la propiedad, la falta de titulación... debido a que la reforma rural requiere cambios no solo de forma sino también de fondo. Pero, esto exige contar con cifras desagregadas por sexo con información sobre la mujer rural, lo cual ayudaría a crear normas que permitan ejecutar lo plasmado en el Acuerdo de paz y en otras leyes que trabajan el tema, teniendo en cuenta que por las herencias patrilineales y la división estereotipada del trabajo, las mujeres comenzaron a tener acceso a la propiedad solo hace muy pocos años.

Por otro lado, la palabra mujer es una de las más utilizadas en el punto uno, pero parece ser que es más por un tema de lenguaje incluyente y no tanto de acciones afirmativas a su favor. Adicional a lo anterior, aunque en el primer punto del Acuerdo se anuncien en un gran número de veces a las mujeres esto no aseguró que existiera la misma cantidad de acciones direccionadas a eliminar los problemas que durante muchos años ha sufrido la mujer con relación al acceso a la tierra.

La ideología de género no estuvo presente en el acuerdo final y tampoco en el nuevo acuerdo final para la paz, es más ni la palabra ideología, ni ideología de género aparecen en estos Acuerdos; lo que se mencionó y se menciona es un *enfoque territorial, diferencial y de género* en razón de reconocer que hay unos grupos históricamente discriminados, en especial las mujeres que han sido víctimas del conflicto armado colombiano, por lo que con prioridad se deben implementar acciones a su favor.

En este momento, en la implementación normativa del punto uno, hay cinco decretos ley (uno fue declarado exequible, tres estén en revisión constitucional y uno fue declarado inexecutable por la corte constitucional debido a que el Gobierno no cumplió con la carga de argumentar la necesidad y la urgencia de modificar la adscripción de la Agencia para la Renovación del Territorio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica) cuatro decretos (tres están en revisión constitucional y uno fue declarado exequible) tres proyectos de ley (los tres fueron archivados bajo el procedimiento legislativo especial para la paz) una ley estatutaria y una ley ordinaria, estas dos últimas no fueron presentadas al Congreso de la Republica de Colombia para ser tramitadas por vía *fast*

track. Actualmente no hay normas que materialicen las catorce acciones afirmativas a favor de las mujeres, pues las normas presentadas con relación al punto uno, hasta el momento, están direccionadas a la población en general.

Recomendaciones

Este trabajo permite mostrar lo proyectado en el punto uno del Acuerdo de paz sobre el acceso a la tierra desde una perspectiva de género, teniendo en cuenta que si bien hombres y mujeres rurales han tenido dificultades con relación a este tema, no sufren el problema de la misma forma; logrando lo anterior servir de apoyo para otras investigaciones que se pueden realizar direccionadas al cumplimiento o no de lo firmado por el Gobierno Colombiano y las FARC-EP.

En el transcurso de la investigación se presentaron diferentes limitaciones que dificultaron la consulta, por ejemplo: existe mucha información sobre el Acuerdo que está basado solo en opiniones personales distorsionando lo ya firmado, pues hay conjeturas sin soporte alguno e incluso datos falsos.

A lo anterior se le suma que es difícil encontrar el significado de algunos conceptos porque muchos autores solo los enunciaban en sus textos pero no los definen, además hay escritores que utilizan los términos de forma indistinta como si significaran lo mismo, lo cual es un gran error, pues género y perspectiva de género son expresiones diferentes. Otra dificultad presentada fue con relación al tema de cifras, pues no encontré datos actualizados sobre el acceso a la tierra de la mujer rural en Colombia, además alguna información encontrada no estaba desagregada por sexos, a esto se le suma la invisibilización que se ha dado a la mujer en temas de lo agrario o su trabajo en el campo.

No se encontró información explicando por qué algunos proyectos de ley fueron archivados bajo el procedimiento legislativo especial para la paz y tampoco cuál fue la razón para que una ley estatutaria y una ley ordinaria no fueron presentadas al Congreso de la República para ser tramitados por vía *fast track*.

Se recomienda que el trabajo lo continúen sin dejar de lado la perspectiva de género además es de vital importancia que aunque se crea saber qué significa una palabra se debe consultar con anterioridad su definición o su apuesta política, para evitar caer en el error de hablar de un tema de forma desacertada, creyendo que se está refiriendo a un concepto cuando en realidad es de otro; al mismo tiempo, se

estudie con mayor rigurosidad la controversia sobre la ideología de género en los cambios hechos para firmar el nuevo Acuerdo final para la paz, para determinar las consecuencias de esta discusión en la garantía de derechos humanos de las mujeres.

Se sugiere hacer seguimiento al avance normativo sobre la implementación del Acuerdo para estudiar si lo firmado se cumplió o no, también recomendando examinar los censos nacionales para conocer si aportan datos segregados por sexo.

Bibliografía

Arroyave, A. (2012, Junio). Política de equidad de género en el Departamento de Antioquia, Revista *Analecta Política (Medellín)*, 01, 405.

Bidegain, A. (1993, Diciembre). Feminización de la pobreza y economía global: una aproximación desde la historia, *Revista Historia Crítica (Bogotá)*, 08, 67.

Campillo, B. (2013), *La ideología de género en el derecho colombiano*, Dikaion, (22-1). Recuperado <http://dikaion.unisabana.edu.co/>

Chacón, A. (2012, Junio, 01). Análisis del indicador de ocupación en condiciones de equidad (Tasa de participación y empleo) propuesto por la organización internacional del trabajo y aplicabilidad actual en el mercado de trabajo costarricense (2007-2010). *Revista de ciencias económicas (San José, Costa Rica)*, 30, 332.

Córdova, R. (2003), *Acceso de las mujeres a la tierra y patrones de herencia en tres comunidades ejidales del centro de Veracruz*. Relaciones: Estudios de historia y Sociedad. (XXIV), p. 179

Deere, C. & León, M. (2000), *Género, Propiedad y empoderamiento: tierra Estado y mercado en américa latina*, Bogotá, Colombia: Tercer mundo editores.

Deere, C., Ranaboldo, C. Lastarria, S. & Costas, P. (2011), *Tierra de mujeres: reflexiones sobre el acceso de las mujeres rurales a la tierra en América Latina*, La paz, Bolivia.

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (20008). *Principales hallazgos del Estudio de la información recolectada en el censo 2005 sobre las unidades económicas independientes y la actividad agropecuaria asociada a la vivienda*. Recuperado de: <http://www.dane.gov.co>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2014). Censo Nacional Agropecuario de 2014. Recuperado de: <http://www.dane.gov.co>

García, A. & Carrasco, M. (2004). *Género y desigualdad: la feminización de la pobreza*. España: Universidad Pontificia Comillas.

Herrera, G. (abril de 2001). Ciudadanía y Derechos Económicos: la Importancia de la Tierra Para Las Mujeres as Mujeres Latinoamericanas. *Revista Estudos Feministas*, vol. 9, núm. 1, segundo semestre, 2001, pp. 316-319

International Land Coalition. (2010). informe de investigación *uno en el campo tiene esperanza mujeres rurales y recomposición en el acceso, tenencia y uso de la tierra por*

el conflicto armado en Buga, Colombia. Recuperado de: <https://floretilmaosorioperez.files.wordpress.com>.

Lagarde, M. (1996), “*El género*”, *fragmento literal: ‘La perspectiva de género’*, en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, España: Ed. horas y HORAS.

Loria, C. (2002) *El enfoque de género en las políticas públicas y la legislación mexicana*, Buenos Aires, Argentina: FLACSO.

Novoa, M. (2012), *diferencian entra la perspectiva de género y la ideología de género*, Dikaion (21). <http://www.scielo.org.co/>

Palomino, L., & Villareal, C. (2010). *Tesis de grado Feminización de la pobreza en Medellín: un análisis para 2004-2008*. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

Prieto, M. (2005). *Mujeres ecuatorianas Entre las crisis y las oportunidades 1990-2004*. Quito: Ecuador.

Programa Mujer rural. (2013). *Sistematización Mujer Rural Tejiendo y cultivando redes sociales*. Recuperado de: <http://biblioteca.ucp.edu.co/Descargas/core/documentos/16.pdf>

Rodríguez, K. (2012, Junio). ¿Existe feminización de la pobreza en México? La evidencia a partir de un cambio del modelo unitario al modelo colectivo de hogar. *Revista papeles de población (México)*, 18, 185.

Romero, Y. & Chávez Y. (2013, Junio). Jefaturas femeninas: una aproximación a la feminización de la pobreza y de la responsabilidad en familias desplazadas por la violencia, *Tábula Rasa : Revista de Humanidades (Bogotá)*, 18, 279.

Serret, E., (2008), *Qué es y para qué es la perspectiva de género*, Oaxaca, Mexico: instituto de la mujeres oaxaqueña ediciones

Suremain, A. & Acevedo, O. (1999, Octubre, 04). Feminización de la pobreza y retroceso de la paternidad en sectores populares de Medellín, *Revista Cuadernos Familia Cultura y Sociedad (Medellín)*, 03, 123.

Zuluaga, G. (2011) *El acceso a la tierra asunto clave para las mujeres campesinas en Antioquia, Colombia*. *Revista Facultad Nacional de Agronomía Medellín*. Volumen (64), p. 5949.

Normas citadas

Ley 731 de 2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”.

Decreto 892 de 2017 “Por el cual se crea un régimen transitorio para la acreditación en alta calidad de los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que son ofrecidos en departamentos donde se localizan municipios priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”.

Decreto Ley 883 de 2017 “Por el cual se modifica la Ley 1819 de 2016 para incluir a las empresas dedicadas a la minería ya la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos”.

Cibergrafía

Alto comisionado para la paz. (2016). Oficina del alto comisionado para la paz. Recuperado de <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co>

Jorge Rafael SCALA, “Ideología de Género”. Conferencia sobre reforma constitucional México, 2011, en: <http://www.youtube.com/watch?v=JqvabrGww1A&feature=relmfu>.